



RESOLUCIÓN 2 ABRIL DE 2012 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN VALLADOLID PARA QUE SE EFECTÚE CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL DISPOSITIVO DE EMERGENCIA DEL OPERATIVO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL 1ª CONDUCTOR EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Agotada la bolsa de empleo del Dispositivo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales en la OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR, convocada por Resolución de 6 de febrero de 2009 de la Delegación Territorial de Valladolid, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Comisión integrada por representantes de esta Administración y de las Organizaciones sindicales representativas, en el marco del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, en virtud de lo dispuesto en el punto cuarto del Acuerdo de 10 de marzo del referido Convenio (Bocyl 8/04/2008), se efectúa convocatoria pública para el acceso a la Bolsa de Empleo de personal laboral temporal del Dispositivo de Emergencia del Operativo Integral de Prevención y extinción de Incendios Forestales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la provincia de Valladolid, con arreglo a los siguientes criterios:

PRIMERO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para el acceso a los puestos de trabajo temporal resultantes de la Bolsa de empleo, los aspirantes deberán acreditar que reúnen en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los requisitos siguientes:

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de aplicación, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos. Además podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad
- Haber cumplido los 16 años.
- Bachiller (B.U.P. o superior), Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente, (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo).
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en el INEM u organismo que sustituya a éste.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- Dominio del castellano.
- Permiso de conducir C+E o D+E
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO: FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

a) Lugar de presentación: Las solicitudes de participación se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, a través de los que se dará publicidad a la convocatoria, o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De modo orientativo, en el Anexo III se efectúa relación de las Unidades de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que realizan funciones de registro en la provincia de Valladolid.

b) Forma: Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, que será facilitado gratuitamente en cualquiera de las Unidades anteriormente citadas. Toda la documentación que se aporte deberá ser presentada en documento original o copia compulsada.

c) Plazo: Las solicitudes habrán de presentarse **del 2 de abril al 18 de abril del presente año (ambos incluidos)**, junto con la oportuna documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos obligatorios. No será tenido en consideración ningún tipo de documentación justificativa de requisitos o méritos presentada fuera del plazo indicado.

TERCERO: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS. Las características y requisitos de las plazas que son precisos reunir y acreditar debidamente se incluyen en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Una vez elaborada la bolsa de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente convocatoria y efectuado el llamamiento, con anterioridad a la firma del contrato de trabajo, en virtud del artículo 119 del Convenio Colectivo en vigor, el personal deberá ser sometido a **reconocimiento médico**, con el fin de demostrar su idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo.

En caso de que del reconocimiento médico se deduzca imposibilidad para el desempeño de las funciones durante la totalidad de la Campaña, perderá su derecho al llamamiento en la misma.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

CUARTO: COMISIÓN DE SELECCIÓN. Se constituirá una Comisión integrada por cinco miembros serán a propuesta de la Administración. Dicha Comisión, en función de la bolsa de empleo a crear así como las características de la misma, se constituirá en órgano de selección o podrá acordar la creación de otro órgano de selección, a los efectos exclusivamente de llevar a cabo la selección de aspirantes.

QUINTO: SISTEMA DE ELABORACIÓN DE LISTAS.

El sistema de selección será el **concurso-oposición** distribuyéndose el total de las 2 fases a razón del 85% pruebas teórico-prácticas y el 15% restante para los méritos.

La primera fase corresponderá a un **ejercicio teórico eliminatorio** que versará sobre conceptos relacionados con el puesto de trabajo (**Anexo II**) y que calificará con notas de **0 a 2 puntos**.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario integrado por 25 preguntas con respuestas múltiples que deberán respetar las siguientes reglas:

- las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta
- las contestaciones erróneas se penalizarán con un medio del valor de las respuestas correctas.
- No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.

A título orientativo, en el Anexo II de esta convocatoria se indica la documentación relacionada con la materia objeto de los exámenes disponible en la página web de la Junta de Castilla y León.

La Comisión de selección determinará, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, la puntuación mínima necesaria para declarar aprobado el ejercicio teórico y pasar a la realización del ejercicio práctico.

La segunda fase, que realizarán los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, constará de un **ejercicio práctico eliminatorio** y se calificará con notas de **0 a 6 puntos**.

La Comisión de selección determinará, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, la puntuación mínima necesaria para declarar aprobado el ejercicio práctico y pasar a la fase de concurso.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Únicamente **quedarán en la bolsa de empleo** y pasarán a la fase de concurso aquellos aspirantes que hayan superado tanto el ejercicio teórico como el práctico. El orden de prelación vendrá dado por la suma la puntuación total de los ejercicios teórico, práctico y la valoración de méritos

5.2.- BAREMO DE MÉRITOS. En la fase de concurso los méritos acreditados serán valorados de acuerdo con el baremo **siguiente (máximo 15% de la puntuación)**:

A.- Formación y preparación profesional: (Máximo 1 punto)

Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma . (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma. Y en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior).	0,50 puntos
Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria. (El máximo de ejercicios a computar será de dos: uno teórico y otro práctico).	0,50 puntos
Por cada curso de formación de carácter oficial en materias relacionadas directamente con la categoría y, en su caso, especialidad, de duración igual o superior a 25 horas. (A estos efectos se considerarán de carácter oficial, los cursos de formación continua promovidos por los Sindicatos con presencia en los órganos unitarios de representación de la Administración de Castilla y León).	0,10 puntos

B.- Experiencia profesional: (Máximo 2 puntos)

Por mes trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en esta Administración	0,03 puntos
Idem. En otra Administración	0,02 puntos
Idem. En cualquier empresa	0,01 puntos
No se valorarán las actividades desarrolladas como: becario, voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título, impartición de docencia de carácter no permanente en seminarios, cursos, conferencias, etc. Ni se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación contractual laboral.	



5.3.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los aspirantes que **hayan superado ambas pruebas**, deberán aportar para su valoración en esta fase **en el plazo de 5 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del listado definitivo de aprobados, la siguiente documentación:

- Título de Bachiller (B.U.P o superior) o equivalente, o de categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.
- Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo o de mejor empleo
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Original de la Vida Laboral o justificante de haberla solicitado.

5.3.1.- La formación y preparación profesional se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación que acredite poseer la titulación; certificado de la Entidad, Organismo o Institución que impartió el curso, respectivamente, según se trate de títulos académicos, ejercicios aprobados o cursos de formación, también respectivamente.

5.3.2.- La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social. Independientemente, se adjuntará certificación original del órgano competente en materia de personal, cuando se trate de servicios prestados a la Administración, y certificado expedido por la empresa, cuando se refiera a los prestados fuera de la Administración, o contrato de trabajo, en ambos supuestos. Dichos servicios no serán objeto de valoración si se aprecia discordancia entre la categoría certificada por la empresa y el grupo profesional por el que se haya cotizado.

A los efectos de acreditar la experiencia profesional, se entenderá por misma categoría y, en su caso, especialidad, aquella que, con un contenido funcional equivalente al especificado en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al momento de la selección vigente, haya sido desempeñada en la empresa en que se alegue que se ha ostentado por un período igual o superior al establecido como de prueba en el referido Convenio Colectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada, a juicio de las dos terceras partes de los miembros del órgano de selección, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas mediante cualquier prueba admisible en derecho.

5.4.- **DESEMPATE EN LAS PUNTUACIONES.** En el supuesto de que dos o más aspirantes hubieran obtenido la misma puntuación, se acudirá para deshacer el empate a la puntuación obtenida en los diferentes apartados,



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

siguiendo este orden: experiencia profesional; ejercicio práctico (si lo hubiera); ejercicio teórico (si lo hubiese); y formación y preparación profesional. De persistir el empate, se acudirá a la antigüedad como demandante de empleo.

5.5.- LISTADO PROVISIONAL. Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución aprobando las listas de admitidos y excluidos e indicando el lugar, día y hora de la prueba teórica, al menos con 3 días naturales de antelación a su comienzo. Dicha Resolución se publicará en los mismos lugares en que se ha dado publicidad a la presente convocatoria.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar la causa de exclusión mediante la presentación de la documentación correspondiente con anterioridad a la realización de la prueba teórica, pudiéndose examinar condicionadamente. Asimismo podrá examinarse condicionadamente aquellos aspirantes que no figuren ni en las listas de admitidos ni en las listas de excluidos previa acreditación de la presentación de la solicitud en plazo.

5.5.- LISTADO DEFINITIVO

Efectuada la baremación, se aprobará y publicará en los mismos lugares que esta convocatoria un listado provisional de aspirantes seleccionados, contra el que se podrá presentar alegaciones en el plazo de **diez días naturales**. Una vez resueltas las eventuales reclamaciones, se procederá a la aprobación definitiva e idéntica y publicación de la bolsa de empleo resultante.

SEXTO: GESTIÓN DE LA BOLSA. A efectos informativos, se indican a continuación los principales criterios de gestión:

6.1.- Notificación de los seleccionados para trabajar. Por razones de urgencia se utilizará el sistema de llamada telefónica al número o números tanto móviles como fijos que, a tales efectos, hayan sido señalados por el interesado. Para ello es obligación del solicitante designar los números de teléfono en los que poder ser localizado y mantener actualizada dicha relación.

6.2.- Orden de llamada. Las llamadas se realizarán por riguroso orden de lista y en función de que la persona a llamar reúna los requisitos necesarios.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo la contratación temporal que suponga una duración inferior a seis meses dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario. En el supuesto de duración por encima de dicho plazo, y siempre que la bolsa continuara en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de empleo en el último orden de prelación.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

6.3.- Renuncia y desistimiento. La renuncia injustificada de los interesados, el desistimiento o resolución de la relación de empleo a petición del empleado cuando éste se hubiere incorporado al trabajo y la no superación del período de prueba establecido en el Convenio Colectivo así, constituirán causa de la pérdida automática del orden de prelación en la bolsa, colocándosele al final de la lista para sucesivas llamadas, si se trata de la primera vez, y procediendo a su baja definitiva en la bolsa, a partir de la segunda.

En todo caso, se entenderá como renuncia injustificada, tanto la formulada expresamente como la imposibilidad de localizar a la persona llamada en el plazo de 24 horas y que lleve aparejada la no incorporación al puesto afectado, salvo que ésta obedezca a las siguientes causas, debidamente acreditadas:

- Incapacidad temporal, maternidad o adopción.
- Desempeño de cargo representativo sindical o político.
- Estar al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Cualquier otra circunstancia de carecer excepcional que pudiera surgir y que se considera por la Comisión como causa justificada.

No obstante, constituirá causa ineludible de baja en la bolsa el incumplimiento de la prescripción contenida en el primer párrafo del punto segundo de estas Bases.

SEPTIMO: Vigencia. En tanto no se constituyan las bolsas de empleo resultantes de los procesos selectivos a que alude el artículo 35 del Convenio Colectivo, las bolsas que se formen con arreglo a las presentes bases tendrán una vigencia hasta que se agote la bolsa a contar desde su aprobación definitiva, debiendo iniciarse los trámites para su renovación con antelación suficiente para evitar períodos de vacío que, no obstante, en el supuesto de que se produzcan, se cubrirán mediante la aplicación prorrogada de la bolsa vencida.

OCTAVO: Comisión de Seguimiento. Para controlar la adecuada gestión de las bolsas resultantes, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases y en el Convenio Colectivo, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro personas, dos en representación de la Administración y dos en representación de las organizaciones sindicales representativas del personal laboral.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO II

PROGRAMA OFICIAL 1ª CONDUCTOR

El temario está disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en los siguientes enlaces:

Manuales: <http://www.jcyl.es> > MEDIO AMBIENTE/ MEDIO NAURAL/ INCENDIOS FORESTALES/ CENTRO PARA LA DEFENSA CONTRA EL FUEGO (CDF)/ FORMACIÓN- MANUALES

CONVENIO COLECTIVO: <http://www.jcyl.es> > Portales JCYL.ES/ EMPLEADOS PUBLICOS/ NORMATIVA DE FUNCIÓN PUBLICA/ NORMATIVA CONVENCIONAL/ CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y ORGANISMO AUTONOMOS DEPENDIENTES DE ESTA.

ANEXO IV

A efectos meramente orientativos se especifican las características de los puestos de trabajo:

OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR- GRUPO III	
TITULACIÓN	Bachiller superior (BUP o superior), Formación Profesional de Grado Superior o equivalente (con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo) Permiso de conducir C+E o D+E
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo y mantenimiento de vehículo autobomba forestal en desplazamiento ordinario y en labores de extinción de incendios. • Manejo y mantenimiento del equipo de bomba y del equipamiento material de dotación del vehículo. • Instalación de líneas de manguera. • Manejo de equipos de radio- telecomunicaciones. • Cumplimentar los partes de movimiento e incidencias. • Realización de trabajos de prevención de incendios. • Aplicación de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
JORNADA Y HORARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Motobomba de Valladolid: Jornada media semanal de 37,5 horas. Jornada diaria de 10 horas en turnos alternos de día y noche (incluidos fines de semana y festivos) • Resto de motobombas: Jornada media semanal de 37,5 horas. Jornada diaria de 10 horas en un único turno con horario variable en función de la disponibilidad de luz solar (incluidos fines de semana y festivos) <p>El acceso al puesto de trabajo se realizará por los medios propios del trabajador</p>

Valladolid, 2 de abril de 2012

EL DELEGADO TERRITORIAL (P.D. Res. 14/01/02)
SECRETARIO TERRITORIAL



do: Luis Ángel González Agüero